



OK.

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000144

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	O'BYRNE DORADO DORIS
C.C.	41598850
SOLICITUD	DESISTIMIENTO
FECHA DE SOLICITUD	4 de diciembre de 2019
CUANTIA	945.000,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-051647

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "LOS PAGOS EN EXCESO, PAGO DE LO NO DEBIDO O POR DESISTIMIENTO", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora DORIS OBYRNE DORADO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.598.850 de Cartagena, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19-051647 de fecha 17 de Octubre de 2019, devolución por Desistimiento del impuesto de Registro del bien inmueble de matrícula No 060-43009 por concepto de Compraventa, Derecho de Sistematización, Estampilla Prodesarrollo.

Que según recibo 201900005867 de fecha 3 de abril de 2019, el contribuyente pago la de suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 972.245) por concepto de Compraventa, Derecho de Sistematización, Estampilla Prodesarrollo.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por e recurrente, entre los que destacamos:

1. NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el día 4 de abril de 2019, mediante la cual se inadmite y se devuelve sin registrar explicando. Señor usuario no procede su solicitud debido a que revisado el antecedente registral se pudo determinar que la cuota parte que se transfiere, no corresponde con la realidad jurídica del predio
2. Certificado de Tradición.
3. Recibo original de pago No 201900005867 de fecha 3 de abril de 2019.
4. Certificación bancaria.
5. Copia de la escritura pública.
6. Copia de cédula.
7. Desistimiento de fecha 03 de Octubre de 2019 de la Notaria segunda (2) del circulo de Cartagena.

En el presente caso en efecto se configura DESISTIMIENTO, razón por la cual procede la devolución del valor de



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 4 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 972.245), por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$27.245) correspondiente a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900005867	315.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900005867	630.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente O'BYRNE DORADO DORIS identificado con C.C. o NIT No. 41598850 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	315.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	630.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 945.000,00 NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente O'BYRNE DORADO DORIS, identificado con C.C./NIT No. 41598850 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

06 DIC. 2019

JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 000144
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaría de Hacienda
Departamental, el señor _____

identificado con C.C. N° _____

de _____ en su condición de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolución N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado, que contra la
presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la secretaría de hacienda
departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acreditación la calidad en que actúa y
aportando las pruebas que se pretenden hacer valer. para tal efecto se hace entrega íntegra, auténtica y
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)